

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



#### RESOLUCION No. 0025 DE 28 DE MARZO DE 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

El Operario Calificado y Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0565 del 30 de junio de 2017 y 0012 del 18 de enero de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que la señora Astrid Carolina Roque Quiroz identificada con cedula de ciudadanía No 1003.376.944, actuando en calidad de autorizada de INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, a través de oficio con Radicado interno No. 02420 de fecha 07 de marzo de 2023, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles en terrenos de dominio privado, finca "EL PLAYON DE CAMPITAL", ubicada en la vereda Globo Matanzas jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento de sesenta (60) árboles de la especie Algarrobillo Nombre Común, (Samanea Saman) Nombre Científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-112790 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de "Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 036 de fecha 10 de marzo de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### "1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 7 de marzo del 2023, con el No. 02420 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la señora Astrid Carolina Roque Quiroz identificada con cedula de ciudadanía No 1003.376.944, actuando en calidad de autorizada, quien de manera general expone lo siguiente:

solicita a Corpocesar, autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en terrenos de propiedad privada, en cantidad de sesenta (60) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicados en la Finca El Playón de Campital, propiedad de Inversiones Pepe Castro e Hijos y Compañía S. EN C., en zona rural, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi—Cesar,



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 036 de 10 de marzo de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a árboles aislados en cantidad de sesenta (60) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

#### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad.

El día 21 de marzo de 2023, los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado y Laura Vanessa Martínez Cordero/ pasante SENA, nos dirigimos a la Finca El Playón de Campital, propiedad de Inversiones Pepe Castro e Hijos y Compañía S. EN C., en zona rural, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi—Cesar, Aquí fuimos atendido por los señores José Leonardo Sierra y José Alfredo Roque, actuando en representación de Astrid Carolina Roque Quiroz, autorizada por la señora María Mercedes Araujo de Castro, administradora, de Inversiones Pepe Castro e Hijos y Compañía S. EN C a quienes se le informó el objeto de la visita

En el recorrido de inspección por el citado predio se observó la presencia dominante de árboles con alturas variadas del dosel, y diferentes clases diamétricas, de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas, de tamaño pequeño y tallos tiernos.

En la inspección visiva al sitio donde se realizará el aprovechamiento forestal, se pudo apreciar que la tierra está ocupada principalmente por una cobertura de árboles con alturas muy variadas del dosel, compuesta por árboles, arbustos, palmas, lianas y hierbas. Allí predomina una cubierta arbórea con una densidad del dosel superior a un 40%, caracterizada por una altura del dosel superior a 5 metros y diferentes clases diamétricas a la altura del pecho (DAP), de 10 cm en adelante; también, se encontró brinzales y latizales presentes en los estratos más bajos del bosque; ver registros fotográficos:





Arriba, los registros fotograficos muestran presencia de árboles, palmas, lianas hierbas, brinzales, y latizales con distintos estadios de desarrollo, características propias de relictus de bosque natural.

En este predio se verificaron sesenta (60) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), estos son árboles aislado dentro de la cobertura de bosque natural, con afectaciones de orden fitosanitario, se aprovecharán y sus productos serán usados con fines comerciales, ver registros fotográficos:







Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar"









Arriba, los registros fotograficos muestran el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos y antropogénicas (Hongos e Incendios de coberturas vegetales).



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-







Arriba, los registros fotográficos muestran el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos (Hongos), se observa existencia de brinzales y latizales, características de suelo con bosque natural...



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."



Arriba, los registros fotográficos muestran el estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales por ataque de agentes patógenos y antropogénicas (Hongos e Incendios de coberturas vegetales).



Imagen Predio del sitio de aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en la Finca El Playón de Campital, vereda Globo de Matanzas, jurisdicción del municipio de Codazzi-Cesar, inventariados en la tabla 1.

Se aprovecharán sesenta (60) árboles inventariados, de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), ubicados en la finca El Playón de Campital, en zona rural, vereda Globo de Matanzas, jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi-Cesar, ver tabla 1.

IN	VENTARIO F	ORESTAL F	INCA EL PLA	AYÓN DE CA	AMPITAI	, JURISDIC	CCIÓN DE AG	GUSTÍN CODA	ZZI CESAR
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORI	DENADAS
1	Algarrobillo	Samanea saman	4,89	1,56	13	1,90	17,32	10°1'26.92"	73°29'13.34"
2	Algarrobillo	Samanea saman	4,38	1,39	13	1,53	13,89	10°1'35.01"	73°29'14.37"
3	Algarrobillo	Samanea saman	4,68	1,49	12	1,74	14,64	10°1'33.99"	73°29'14.74"
4	Algarrobillo	Samanea saman	4,82	1,53	13	1,85	16,82	10°1'36.58"	73°29'15.57"
5	Algarrobillo	Samanea saman	5,36	1,71	12	2,29	19,20	10°1'36.22"	73°29'18.79"
6	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	13	1,89	17,17	10°1'36.38"	73°29'21.10"
7	Algarrobillo	Samanea saman	4,79	1,52	13	1,83	16,62	10°1'35.22"	73°29'21.96"
8	Algarrobillo	Samanea saman	5,03	1,60	12	2,01	16,91	10°1'35.11"	73°29'21.53"
9	Algarrobillo	Samanea saman	4,62	1,47	13	1,70	15,46	10°1'34.28"	73°29'22.71"
10	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	11	1,32	10,20	10°1'36.59"	73°29'23.03"
11	Algarrobillo	Samanea saman	4,97	1,58	12	1,97	16,51	10°1'37.82"	73°29'23.54"
12	Algarrobillo	Samanea saman	4,79	1,52	12	1,83	15,34	10°1'38.73"	73°29'24.25"
13	Algarrobillo	Samanea saman	4,47	1,42	14	1,59	15,58	10°1'38.75"	73°29'24.49"
14	Algarrobillo	Samanea saman	4,78	1,52	14	1,82	17,82	10°1'38.99"	73°29'24.05"
15	Algarrobillo	Samanea saman	5,03	1,60	12	2,01	16,91	10°1'39.14"	73°29'23.70"
16	Algarrobillo	Samanea saman	4,56	1,45	12	1,65	13,90	10°1'38.73"	73°29'25.11"
17	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	1,32	12,05	10°1'37.00"	73°29'25.53"
18	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	1,32	12,05	10°1'37.22"	73°29'24.46"
19	Algarrobillo	Samanea saman	4,4	1,40	12	1,54	12,94	10°1'36.89"	73°29'27.50"
20	Algarrobillo	Samanea saman	4,75	1,51	13	1,80	16,34	10°1'36.24"	73°29'29.22"
21	Algarrobillo	Samanea saman	4,37	1,39	12	1,52	12,77	10°1'37.02"	73°29'32.44"
22	Algarrobillo	Samanea saman	4,40	1,40	12	1,54	12,94	10°1'38.08"	73°29'32.25"
23	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	1,32	12,05	10°1'33.40"	73°29'36.19"



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín

Codazzi - Cesar."\_ 24 Algarrobillo Samanea 4,44 1,41 12 1,57 13,18 10°1'31.36' 73°29'36.75" saman 25 Algarrobillo Samanea 4.08 1,30 12 1.32 11.13 10°1'32.39' 73°29'37.47" saman 26 Algarrobillo Samanea 4.87 1,55 13 1.89 17.17 10°1'32.55' 73°29'37.52" 27 Algarrobillo Samanea 4,83 1,54 12 1,86 15,59 10°1'30.46' 73°29'36.80" saman 28 4,79 1,52 13 1,83 16,62 10°1'29.36' 73°29'36.71" Algarrobillo Samanea saman 12 29 Algarrobillo Samanea 4.71 1.50 1.77 14.83 10°1'29.71' 73°29'36.98" saman 30 Algarrobillo Samanea 4.08 1,30 12 1,32 11,13 10°1'28.69' 73°29'36.24" saman 31 4,08 1,30 12 1,32 11,13 10°1'27.82" 73°29'36.89" Algarrobillo Samanea saman 32 4,87 1,55 13 1,89 17,17 10°1'27.88' 73°29'37.58" Algarrobillo Samanea saman 33 4,56 1,45 14 16,22 10°1'27.03' 73°29'35.26" Algarrobillo Samanea 1.65 saman 4.49 14 15.72 10°1'27.36' 73°29'35.91" 34 Algarrobillo Samanea 1.43 1.60 saman 4.08 14 1.32 12.98 10°1'26.87' 73°29'34.83" 35 1.30 Algarrobillo Samanea saman 36 Algarrobillo Samanea 4.4 1.40 14 1 54 15 10 10°1'26 78' 73°29'34 96' saman 17.37 10°1'25.12" 37 Algarrobillo Samanea 4.72 1,50 14 1.77 73°29'36.02" saman 38 Algarrobillo Samanea 4.08 1.30 13 1.32 12.05 10°1'26.34" 73°29'38.27" saman 39 Algarrobillo Samanea 4,69 1,49 14 1.75 17.15 10°1'27.33' 73°29'38.50" saman 40 Algarrobillo 4,71 1,50 12 1,77 14.83 10°1'27.58' 73°29'38.57" Samanea saman 41 Algarrobillo Samanea 4,08 1,30 12 1,32 11,13 10°1'27.80' 73°29'37.43" saman 42 Algarrobillo Samanea 4,79 1,52 13 1,83 16,62 10°1'28.31' 73°29'38.60" saman 43 Algarrobillo Samanea 4.85 1.54 14 1.87 18,34 10°1'29.47' 73°29'37.86" saman 44 Algarrobillo Samanea 4,87 1,55 14 1,89 18,50 10°1'28.88' 73°29'37.41" saman 45 Algarrobillo Samanea 4,01 1,28 13 1,28 11,64 10°1'30.29' 73°29'40.88" saman 13 0,95 8,67 10°1'30.52' 73°29'40.90" 46 Algarrobillo Samanea 3.46 1.10 saman 1,20 10,29 10°1'31.33' 73°29'41.01" 47 Algarrobillo Samanea 13 1.13 3.77 saman 48 4,71 1,50 12 1,77 14,83 10°1'32.86" 73°29'40.16" Algarrobillo Samanea saman 1,40 49 Samanea 13 14 02 10°1'33 56' 73°29'39 90" Algarrobillo 44 1 54 saman 10°1'34.16' 50 4.08 13 1.32 12.05 73°29'40.22' Algarrobillo Samanea 1.30 saman 51 Algarrobillo Samanea 4.78 1.52 13 1.82 16 55 10°1'34 39' 73°29'40 36" saman 52 Algarrobillo Samanea 4.22 1.34 14 1,42 13.89 10°1'34.74" 73°29'39.82"

saman







Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

53	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	13	1,89	17,17	10°1'35.66"	73°29'39.02"
54	Algarrobillo	Samanea saman	4,4	1,40	14	1,54	15,10	10°1'34.96"	73°29'37.31"
55	Algarrobillo	Samanea saman	4,08	1,30	13	1,32	12,05	10°1'34.45"	73°29'36.77"
56	Algarrobillo	Samanea saman	4,23	1,35	12	1,42	11,96	10°1'34.75"	73°29'36.51"
57	Algarrobillo	Samanea saman	3,46	1,10	13	0,95	8,67	10°1'35.40"	73°29'36.43"
58	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	14	1,89	18,50	10°1'35.77"	73°29'36.99"
59	Algarrobillo	Samanea saman	4,87	1,55	13	1,89	17,17	10°1'35.20"	73°29'35.40"
60	Algarrobillo	Samanea saman	4,59	1,46	13	1,68	15,26	10°1'34.14"	73°29'36.77"
AREA BASIMETRICA TOTAL DE LOS ARBOLES A 97, APROVECHAR EN m .					97,52				
AREA	AREA BASIMETRICA DE LOS ARBOLES A APROVECHAR EN ha. 0,0097								
	VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES A APROVECHAR DE LA ESPECIE ALGARROBILLO m3.					877,23			

El volumen resultante del aprovechamiento de los sesenta (60) árboles de la especie algarrobillo inventariados, es de ochocientos setenta y siete comas veinte tres (877,23 m3) metros cúbicos.

Área basal es de noventa y siete comas cincuenta y dos (97,52 M2) metros cuadrados.

Total, área basal o basimétrica de los árboles es (0,009752 ha) hectárea

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería donde predominan los árboles de la especie: algarrobillo, Ceiba amarilla, Uvito criollo, Guacamayo, Guácimo, ceiba, Cañahuate, orejero, Jobo, corazón fino entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

### 3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, y selectiva de árboles de acuerdo a su diámetro; se aprovecharán árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre afectados fitosanitariamente.

El volumen resultante del aprovechamiento de los sesenta (60) árboles de la especie algarrobillo inventariados, es de ochocientos setenta y siete comas veinte tres (877,23 m3) metros cúbicos de madera, distribuidos así:

Ciento setenta y siete comas veinte tres (177,23 m3) metros cúbicos en madera aserrada de la especie (Samanea Saman) y setecientos (700 m3) metros cúbicos de madera rolliza.

### 4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir de la especie algarrobillo es de noventa y siete comas cincuenta y dos (97,52 M2) metros cuadrados, equivalente a (0,009752 ha) hectárea.

#### 5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado (Pésimo de las trochas) de las vías para el transporte y movilización de los productos.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento, se localiza en zona asociada con buena cobertura vegetal, con diversidad de especies forestales, donde predominan árboles aislados de las especies como Roble, Corazón fino, Cañahuate, Guácimo, Uvito, Morito, Yaguaro, entre otras especies nativas de la región.

La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, Área basimétrica, el volumen total y coordenadas, se detallan en la tabla No. 1, siguiente



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



### 6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### 7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de sesenta (60) árboles de la especie algarrobillo inventariados, volumen de ochocientos setenta y siete comas veinte tres (877,23 m3) metros cúbicos de madera distribuidos así:

Ciento setenta y siete comas veinte tres (177,23 m3) metros cúbicos en madera aserrada de la especie Algarrobillo (Samanea Saman) y setecientos (700 m3) metros cúbicos de madera rolliza.

Área basal es de noventa y siete comas cincuenta y dos (97,52 M2) metros cuadrados, equivalente a (0,009752 ha) hectárea.

La especie solicitada para el aprovechamiento es Algarrobillo (Samanea Saman), es nativa. <u>No está incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.</u>

### 8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento de los sesenta (60) árboles de la especie algarrobillo inventariados, es de ochocientos setenta y siete comas veinte tres (877,23 m3) metros cúbicos de madera, distribuidos así:

Ciento setenta y siete comas veinte tres (177,23 m3) metros cúbicos en madera aserrada de la especie (Samanea Saman) y setecientos (700 m3) metros cúbicos de madera rolliza.

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM \* FRI.

FRI = (CUM + N) "((CDRB + CCE + CAA)/3.)

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB
- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).



# CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

Tabla No. 2 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

1 / 1	, ,	
Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Algarrobillo (Samanea Saman)	877,23	$Otras\ especies = 1.0$

#### 9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 9.1.- Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo.
- 9.2.- El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- **9.3.** Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el concepto técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionado en la tabla 1 del inventario forestal del informe.
- **9.4.-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- **9.5.-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- **9.6.** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
- 9.7.- El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de ciento cincuenta (120), en relación uno (1) a dos (2), es decir debe sembrar dos árboles como mínimo por cada árbol aprovechado de la especie aprovechada Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 9.8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Agustín codazzi copia del Auto No. 036 de fecha 10 de marzo de 2023 de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO**: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de sesenta (60) arboles de la especie Algarrobillo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, para un volumen de ochocientos setenta y siete comas veinte tres (877,23 m3) de madera, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1 las siguientes obligaciones:

- 1. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
- 2. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
- 4. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 6. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 8. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
- 9. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 10. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 11. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 12. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento veinte (120) árboles, de especies nativas, nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. con una altura no inferior de 0.50 cm a (1) metro.
- 13. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.



### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 0025 de 28 de marzo de 2023 "Por medio de la cual se otorga autorización a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado "EL PLAYON DE CAMPITAL" Ubicada, en la vereda Globo Matanzas jurisdicción de Municipio de Agustín Codazzi - Cesar."

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Representante legal de a INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑÍA S EN C. con identificación tributaria No. 900.226.574-1, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO**: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

mo E.

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO OORDINADOR DEL CIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NA

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma		
Proyectó	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	Food Where C.		
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADOCOORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Sulu Outro E.		
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADOCOORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	Sulu Outro E.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y				

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CG-RNEEAP No. 027-2023